

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Los contratos realizados por esta Institución contienen datos personales de las partes que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO,
CSS/002/LP/005/2015/PR

"SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

LICITACIÓN PÚBLICA/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
CÓDIGO: RA/001/LP/005/2015/PR

NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de [REDACTED] años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA PRESIDENCIA", por una parte; y por la otra, ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único propietario de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho – ciento uno – cero, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones

siguientes: I. **OBJETO.** El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para La Presidencia, específicamente en los ÍTEMS: DOS "SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS"; TRES "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"; CUATRO "SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES"; SEIS "CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL"; y, SIETE "RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR", adjudicados según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL QUINCE/PR, emitida el día veintitrés de marzo de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: a) Equipos multifuncionales blanco y negro con un mínimo de cuarenta páginas por minuto en impresión o copiado con las siguientes características: cuarenta páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima dos mil trece, tecnología digital, alimentador automático como mínimo de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; impresión en red que incluye: cuarenta páginas por minuto como mínimo en blanco y negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y cincuenta buzones para usuarios, número de documentos por buzón de un mil páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; b) Equipos multifuncionales blanco y negro con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o copiado con las siguientes características: veinte páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima dos mil trece, tecnología digital, alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto en negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; y, c) Equipos multifuncionales blanco y negro y color con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o

copiado con las siguientes características: módulo de copiado a color y blanco y negro, veinte páginas por minuto (color y blanco y negro), año de fabricación mínimo dos mil trece, tecnología digital, alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, tiraje de uno a novecientos noventa y nueve, entre otras; Impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otros; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader; entre otras características de los equipos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "LA CONTRATISTA" y en las bases de licitación. **TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR Y BLANCO Y NEGRO)**, incluyen todos los materiales, tóner, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra. **II. CONDICIONES DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por un monto total de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) ÍTEM DOS "SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS", la cantidad de **DOS MIL CUARENTA DÓLARES**, pagadera por medio de ocho cuotas

mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES; b) ÍTEM TRES "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", la cantidad de CINCO MIL CUARENTA DÓLARES, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES; c) ÍTEM CUATRO "SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD Y COMUNICACIONES", la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de UN MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES; d) ÍTEM SEIS "CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL", la cantidad de OCHO MIL CUARENTA DÓLARES, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de UN MIL CINCO DÓLARES; y, e) ÍTEM SIETE "RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR", la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de CIENTO VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. El costo por copia excedente en blanco y negro será de cero punto cero quince centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto once centavos de dólar. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA). El costo unitario por hoja y por equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula V del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente ante cada una de las dependencias solicitantes, a excepción del servicio a realizar para el ÍTEM SIETE "RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR", que serán CRÉDITO FISCAL, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en las siguientes direcciones: Uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS; b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; y, c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOVERNABILIDAD; y, Dos) Avenida Robert Baden Powell, carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR; y, b) FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES-SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS. El pago del servicio

objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **IV. PLAZO.** El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **V. LUGAR DE RECEPCIÓN, CANTIDAD DE EQUIPOS Y COSTOS DEL SERVICIO.** El lugar y forma de entrega de los equipos multifuncionales objeto del presente contrato, así como la cantidad de los mismos y el costo del servicio, serán de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM 2: SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS										
Nº	Nombre de la Unidad	Ubicación Física	Cantidad de Equipos	Cantidad de Copias o Impresiones Manuales	Tipo de Copias o Impresiones	Mínimo de Páginas por minuto por equipo	Precio unitario por hoja (IVA incluido)	Precio unitario por equipo (IVA incluido)	Valor total Mensual (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
1	Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos	Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San Salvador	1	11,000	Blanco y Negro	40	\$0.017	\$187.00	\$187.00	\$1,496.00
			1	4,000	Blanco y Negro	40	\$0.017	\$68.00	\$68.00	\$544.00
Sub Total									\$255.00	\$2,040.00
ÍTEM 3: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN										
Nº	Nombre de la Unidad	Ubicación Física	Cantidad de Equipos	Cantidad de Copias o Impresiones Manuales	Tipo de Copias o Impresiones	Mínimo de Páginas por minuto por equipo	Precio unitario por hoja (IVA incluido)	Precio unitario por equipo (IVA incluido)	Valor total Mensual (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
1	Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción	Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San Salvador	1	5,000	Blanco y Negro	20	\$0.017	\$385.00	\$385.00	\$3,080.00
				2,000	Color		\$0.150			
		Inmueble N° 20 del Polígono B, de la Colonia Roma, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, San Salvador	2	7,000 c/u	Blanco y Negro	40	\$0.0175	\$122.50	\$245.00	\$1,960.00
Sub Total									\$630.00	\$5,040.00
ÍTEM 4: SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES										
Nº	Nombre de la Unidad	Ubicación Física	Cantidad de Equipos	Cantidad de Copias o Impresiones Manuales	Tipo de Copias o Impresiones	Mínimo de Páginas por minuto por equipo	Precio unitario por hoja (IVA incluido)	Precio unitario por equipo (IVA incluido)	Valor total Mensual (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
1	Oficina Administrativa 1	Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Número Cinco Mil Quinientos, San Salvador	1	5,000	Blanco y Negro	20	\$0.017	\$635.00	\$635.00	\$5,080.00
				5,000	Color		\$0.11			

2	Oficina Administrativa 2	Calle Circunvalación, Número Doscientos Cuarenta y Ocho, Colonia San Benito, San Salvador.	1	5,000	Blanco y Negro	20	\$0.017	\$635.00	\$635.00	\$5,080.00
				5,000	Color		\$0.11			
3	Oficina Administrativa 3	Ciento una avenida norte, número cinco mil trescientos cuarenta y seis, entre Paseo General Escalón y Calle Arturo Ambrogi, Colonia Escalón, San Salvador	1	5,000	Blanco y Negro	20	\$0.017	\$635.00	\$635.00	\$5,080.00
				5,000	Color		\$0.11			
Sub Total								\$1,905.00	\$15,240.00	
ITEM 6: CANAL 10 TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL										
N°	Nombre de la Unidad	Ubicación Física	Cantidad de Equipos	Cantidad de Copias o Impresiones Mensuales	Tipo de Copias o Impresiones	Mínimo de Páginas por minuto por equipo	Precio Unitario por hoja (IVA incluido)	Precio unitario por equipo (IVA incluido)	Valor total Mensual (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
1	Canal 10 Televisión Educativa y Cultural	Avenida Robert Baden Powell, Carretera a Santa Tecla, Frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad	6	6,000 c/u	Blanco y Negro	20	\$0.0175	\$105.00	\$630.00	\$5,040.00
			1	3,000	Color	20	\$0.125	\$375.00	\$375.00	\$3,000.00
Sub Total								\$1,005.00	\$8,040.00	
ITEM 7: RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR										
N°	Nombre de la Unidad	Ubicación Física	Cantidad de Equipos	Cantidad de Copias o Impresiones Mensuales	Tipo de Copias o Impresiones	Mínimo de Páginas por minuto por equipo	Precio Unitario por hoja (IVA incluido)	Precio unitario por equipo (IVA incluido)	Valor total Mensual (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
1	Radio Nacional de El Salvador	Novena Calle Ponfante y Quince Avenida Norte, Edificio del Ministerio de Gobernación, Nivel Diez, Centro de Gobierno, San Salvador	1	7,000	Blanco y Negro	20	\$0.0175	\$122.50	\$122.50	\$980.00
Sub Total								\$122.50	\$980.00	
TOTAL MENSUAL									\$3,917.50	
VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO									\$31,340.00	
COSTO POR COPIA EXCEDENTE EN BLANCO Y NEGRO									\$0.015	
COSTO POR COPIA EXCEDENTE A COLORES									\$0.11	

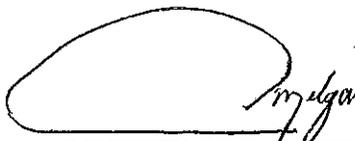
Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y están representados en dólares de los Estados Unidos de América. VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes dependencias para el período fiscal dos mil quince, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes: Presidencia de la República/Dirección y Administración Institucional/Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos; Presidencia de la República/Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración; Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Gobernabilidad; Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El

Salvador, así como del Fondo de Actividades Especiales-SECOP/Sistema Nacional de Medios Públicos, CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2015-0500-1-01-04-21-1-54, 2015-0500-1-02-01-21-1-54, 2015-0500-1-03-01-21-1-54, 2015-0500-1-03-03-21-1-54 y 2015-0500-1-81-01-21-2-54. VII. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII. **GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. IX. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. X. **ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. XI. **RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un máximo de dos horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. XII. **INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. XIII. **CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; y, b) Prestación de un servicio de inferior calidad. XIV.

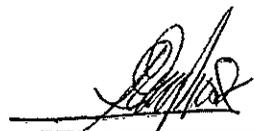
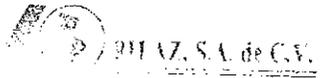
PRÓRROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación, ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a LA CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación código: LP/005/2015/PR; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación código: RA/001/LP/005/2015/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA**

MAYOR. De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Colonia y Avenida Santa Victoria, número cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, Boulevard de los Héroes, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes,

quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil quince.



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"



ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ
RILAZ, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día trece de abril de dos mil quince. Ante mí, DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO, notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento La Libertad, COMPARECEN: Por una parte, JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de [REDACTED] años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y por la otra, ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único propietario de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de

San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho – ciento uno – cero. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil once, en la que consta la modificación de su capital social, incorporándose en solo texto todas las cláusulas que lo conforman, siendo este el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma; consignándose en dicho instrumento que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, que su finalidad es la comercialización de material y equipo de oficina de cualquier tipo o naturaleza que fuera, la elaboración y fabricación de todos los productos y servicios de una imprenta, alquiler de bienes muebles e Inmuebles, entre otros; que la Administración de la sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario, elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de siete años, quien tiene la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social con amplias atribuciones para administrar o dirigir los negocios de la misma, pudiendo en consecuencia, celebrar instrumentos como el presente. Escritura Pública inscrita al número CIENTO TRECE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete de octubre de dos mil once; y, b) Certificación de Nombramiento de Administrador Único Propietario, emitida por Isabel Zaldívar de Rivas, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual consta que, en acta número sesenta y nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, como PUNTO ÚNICO se nombró al compareciente para el cargo de Administrador Único de la Sociedad para el período de siete años contados a partir de la fecha de su elección. Certificación inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día quince de marzo de dos mil doce; encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA CONTRATISTA”; y en las calidades en que comparecen, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: “1. OBJETO. El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE



ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, REPRODUCCIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES para La Presidencia, específicamente en los ÍTEMS: DOS "SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS"; TRES "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"; CUATRO "SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES"; SEIS "CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL"; y, SIETE "RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR", adjudicados según Resolución Adjudicativa por Licitación Pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO CINCO/DOS MIL QUINCE/PR, emitida el día veintitrés de marzo de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, estableciéndose las características de los mencionados equipos multifuncionales de reproducción de fotocopias e impresiones de la manera siguiente: a) Equipos multifuncionales blanco y negro con un mínimo de cuarenta páginas por minuto en impresión o copiado con las siguientes características: cuarenta páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima dos mil trece, tecnología digital, alimentador automático como mínimo de setenta y cinco páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, manejo de papel doble carta desde el cristal, manejo de papel oficio y legal desde las bandejas, múltiples imágenes copiadas en una sola hoja, escanea una vez e imprime varias veces el documento, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; impresión en red que incluye: cuarenta páginas por minuto como mínimo en blanco y negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y cincuenta buzones para usuarios, número de documentos por buzón de un mil páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; b) Equipos multifuncionales blanco y negro con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o copiado con las siguientes características: veinte páginas por minuto como mínimo, año de fabricación mínima dos mil trece, tecnología digital, alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, anotaciones, fechado y numerado de copias, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, entre otras; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto en negro, tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión de privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otras; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader, entre otros; y, c) Equipos multifuncionales blanco y negro y color con un mínimo de veinte páginas por minuto en impresión o copiado con las siguientes características: módulo de copiado a color y blanco y negro, veinte páginas



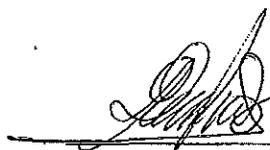
por minuto (color y blanco y negro), año de fabricación mínimo dos mil trece, tecnología digital, alimentador automático de cincuenta páginas, dos bandejas de quinientas hojas cada una como mínimo, alimentador especial bypass de cien hojas, pantalla táctil, reducción y ampliación desde veinticinco hasta cuatrocientos por ciento, reducción y ampliación automática, tiraje de uno a novecientos noventa y nueve, entre otras; impresión en red que incluye: veinte páginas por minuto como mínimo en color y blanco y negro, Tipo de caracteres PCL: ochenta fuentes, PS: ciento treinta y seis fuentes, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro, entre otros; escáner a disco duro que incluye: un buzón público y veinticinco buzones para usuarios, número de documentos por buzón de quinientas páginas, software driver twain y file downloader; entre otras características de los equipos de la marca y modelos ofertados por LA CONTRATISTA, así como cualquier otra condición del servicio comprendida en la Oferta Técnica presentada por "LA CONTRATISTA" y en las bases de licitación. **TODOS LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (COLOR Y BLANCO Y NEGRO)**, incluyen todos los materiales, tóner, herramientas y equipos necesarios para proporcionar el servicio de fotocopiado e impresiones de documentos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo mensual de los equipos y mano de obra. **II. CONDICIONES DEL SERVICIO.** LA CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones: uno) Las copias y/o impresiones deben ser de alta calidad; dos) Los equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo; LA PRESIDENCIA no se hace responsable por daños a los mismos ocasionados por desastre natural, siniestro o cualquier eventualidad; tres) LA CONTRATISTA se obliga a cubrir todos los gastos en materiales, personal, transporte, entrega, montaje y por la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos; cuatro) Serán a cargo de LA CONTRATISTA todos los costos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos como: transporte, mano de obra, piezas, repuestos, tóner, entre otros; cinco) En caso que los equipos presenten fallas que no puedan ser corregidas en el lugar donde se encuentren los mismos, LA CONTRATISTA deberá efectuar una sustitución definitiva por máquinas en buen estado, a más tardar veinticuatro horas después de surgida la falla en el equipo defectuoso; seis) Será por cuenta de LA CONTRATISTA los gastos de transporte en caso de instalación de nuevos equipos y/o sustitución de los anteriores. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por un monto total de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES**, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) **ÍTEM DOS "SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS"**, la cantidad de **DOS MIL CUARENTA DÓLARES**, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES**; b) **ÍTEM TRES "SECRETARÍA DE**

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", la cantidad de CINCO MIL CUARENTA DÓLARES, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES; c) ÍTEM CUATRO "SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES", la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de UN MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES; d) ÍTEM SEIS "CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL", la cantidad de OCHO MIL CUARENTA DÓLARES, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de UN MIL CINCO DÓLARES; y, e) ÍTEM SIETE "RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR", la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de CIENTO VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. El costo por copia excedente en blanco y negro será de cero punto cero quince centavos de dólar; y, el costo por copia excedente a color será de cero punto once centavos de dólar. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA). El costo unitario por hoja y por equipo, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula V del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente ante cada una de las dependencias solicitantes, a excepción del servicio a realizar para el ÍTEM SIETE "RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR", que serán CRÉDITO FISCAL, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en las siguientes direcciones: Uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número Cinco Mil Quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL/SECRETARÍA PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS; b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; y, c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD; y, Dos) Avenida Robert Baden Powell, carretera a Santa Tecla, frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/RADIO NACIONAL Y CANAL DIEZ TELEVISIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL DE EL SALVADOR; y, b) FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES-SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS. El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicadas en

Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **IV. PLAZO.** El plazo contractual iniciará en la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. **DOY FE.-**



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"



ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ
RILAZ, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO

